

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

10292 Orden de 4 de julio de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2007-2008.

Mejorar la calidad y la eficacia del sistema educativo es uno de los objetivos esenciales del Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia, suscrito entre la Consejería y 21 organizaciones en julio de 2005. Para conseguir este objetivo se hace necesario, entre otras actuaciones, el correcto inicio del curso 2007-2008 lo que requiere una cuidadosa planificación por parte de todas las unidades de esta Consejería, de forma que se garantice el adecuado comienzo de las actividades docentes, utilizando los recursos humanos y económicos disponibles de la forma más ajustada y eficaz posible.

La presente Orden pretende la adopción de medidas que permitan adjudicar, de manera ágil y eficaz, a los funcionarios docentes un puesto de trabajo provisional para el curso 2007-2008, posibilitando la continuidad en los centros en que el profesorado ha estado desplazado durante el curso 2006-2007, siempre y cuando exista horario suficiente de alguna de las especialidades que el funcionario puede desempeñar. Ello permitirá una mejora sustancial de la calidad de la enseñanza al disminuir, en la medida de lo posible, los desplazamientos del profesorado, favoreciendo la continuidad pedagógica de los equipos educativos.

Por otra parte, la experiencia positiva de cursos anteriores aconseja que la adjudicación de destinos al profesorado, tanto funcionario de carrera como de empleo interino, se efectúe cuanto antes, en todo caso antes del inicio del periodo vacacional, conforme al principio de celeridad que le viene impuesto en su actuación por el artículo 75 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de que el profesorado conozca con suficiente antelación el destino que va a desempeñar el curso 2007-2008, posibilitando una mejora de las condiciones de trabajo de los funcionarios y por consiguiente de la calidad de la enseñanza que se imparte en los centros educativos de esta Región.

Entre otros se determinan, en esta Orden, los criterios y procedimientos de actuación para la adjudicación de destinos provisionales, para el curso 2007-2008, al profesorado de centros públicos de la Región de Murcia, donde se imparten las enseñanzas no universitarias recogidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Para asegurar la adecuada prestación del servicio educativo en los centros públicos de la Región de Murcia que imparten las enseñanzas contempladas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Consejería por el Decreto 18/2005, de 9 de septiembre,

Dispongo:

ÍNDICE

Título I Normas comunes a todos los niveles de las enseñanzas de régimen escolar

- 1.- NUEVAS DOTACIONES DE PROFESORADO.
- 2.- COMISIONES DE SERVICIOS.
- 3.- ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN.
- 4.- PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD.
 - 4.1. Permiso por paternidad y maternidad y disfrute de las vacaciones.
 - 4.2. Profesoras itinerantes en período de gestación.
 - 4.3. Profesorado interino.
- 5.- PROFESORADO INTERINO.
 - 5.1. Incorporación del profesorado interino a la docencia en centros públicos.
 - 5.2. Derechos retributivos.
 - 5.3. Causas justificadas de renuncia a la oferta de los puestos en régimen de interinidad.
 - 5.4. Causas justificadas de renuncia del puesto desempeñado en régimen de interinidad.
 - 5.5. Listas de aspirantes a plazas de interinidad.
 - 5.6. Habilitación del profesorado para la impartición de determinados módulos de los ciclos formativos.
 - 5.7. Habilitación del profesorado para el desempeño de puestos dentro de los programas de enseñanza bilingüe español-inglés, español-francés o español-alemán.
 - 5.8. Trabajo socioeducativo en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica e Institutos de Educación Secundaria.
 - 5.8.1. Funciones de este profesorado.
 - 5.8.2. Provisión de necesidades.
 - 5.9. Jornadas inferiores a la ordinaria.
 - 5.10. Extinción del nombramiento para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.
 - 5.11. Habilitación del profesorado interino que integra las listas del Cuerpo de Maestros.
- 6.- PROFESORADO ESPECIALISTA.
- 7.- PLAZAS OFERTADAS.
- 8.- DESPLAZAMIENTO DE PROFESORADO DE SU CENTRO POR FALTA DE HORARIO LECTIVO.
 - 8.1. Concurrencia de Cuerpos docentes en la Educación Secundaria Obligatoria.
 - 8.2. Criterios para el desplazamiento del profesorado.
9. MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PROFESORADO
 - 9.1 .- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
 - 9.2. Reducción de jornada lectiva en la mitad o en un tercio por razón de edad.

se tendrá en cuenta las disposiciones legales relativas a riesgos específicos, así como los principios de la acción preventiva señalados en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En cumplimiento de la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, además de los planes de actuación preventivos para cada centro de trabajo, la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, junto con los sindicatos presentes en el Comité de Seguridad y Salud Laboral de Educación, elaborarán un Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Este Plan deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos. Para ello este Plan será objeto de una dotación presupuestaria anual específica gestionada en el Comité de Seguridad y Salud de Educación.

c) Coordinadores de Prevención de los Centros.

En el curso 2007-2008 todos los centros de educación secundaria, enseñanzas artísticas e idiomas, así como los colegios de educación infantil y primaria de 9 o más unidades, dispondrán del coordinador de prevención de riesgos laborales, preferentemente un funcionario de carrera docente con destino definitivo en el centro, que dedicará tres horas complementarias de su horario, en educación secundaria y enseñanzas de régimen especial, y tres horas semanales de su horario en educación infantil y primaria, al ejercicio de las siguientes funciones:

- Coordinación en la elaboración del plan de autoprotección del centro. Se encargará asimismo, junto con el equipo directivo, de su puesta en marcha y desarrollo.

- Colaboración con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, en todas las actuaciones que se realicen en el centro.

- Promover las tareas preventivas básicas, la correcta utilización de los equipos de trabajo y de protección, y fomentar el interés y cooperación del profesorado en la acción preventiva. Para este fin podrán desarrollar campañas informativas en el centro u otras acciones que el centro estime convenientes.

- Elaborar una programación de actividades que quedará incluida en la Programación General Anual y, a final de curso, una Memoria que se incluirá en la Memoria Final de curso.

Para el desarrollo de estas funciones se elaborará un plan específico de formación que les cualifique para el ejercicio de sus funciones. El desempeño de este puesto se contemplará como mérito para la promoción del profesorado.

d) Autoprotección escolar.

Todos los centros públicos educativos dispondrán del correspondiente Plan de Autoprotección del Centro, con las medidas de emergencia que establece el Art. 20 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Art. 6 de la Ley 2/1985 de Protección Civil. Su elaboración, puesta en práctica y comprobación periódica de su correc-

to funcionamiento mediante los preceptivos simulacros de evacuación, compete a los equipos directivos de los centros y a los coordinadores de prevención en los centros donde exista esta figura.

El Plan de Autoprotección tiene la finalidad de proteger a las personas y a las instalaciones y, para ello, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de todos los ocupantes de las distintas dependencias.

La Orden de 13 de noviembre de 1984, del Ministerio de Educación y Ciencia, establece que durante el primer trimestre del curso escolar, con carácter periódico y habitual, se realizarán ejercicios prácticos de evacuación de emergencia. Estos simulacros se planificarán con la finalidad de que los empleados, alumnos y padres se mentalicen de la importancia de los problemas relacionados con la seguridad y emergencia en los centros docentes, y que tanto profesores como alumnos conozcan las condiciones de los edificios y aprendan a conducirse adecuadamente en situaciones de emergencia.

Una vez realizado el preceptivo simulacro de evacuación, los centros enviarán el informe de comunicación del simulacro de evacuación, antes del 31 de diciembre de 2007, de acuerdo con el modelo número I que figura en el Anexo I de la Orden de 13 de noviembre de 1984, del Ministerio de Educación y Ciencia, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Del Plan de Autoprotección del Centro se elaborarán tres ejemplares, de los cuales uno se enviará al Servicio de Prevención, un segundo ejemplar se remitirá a la Dirección General de Protección Civil para informar a los servicios de emergencia, y el tercero quedará a disposición de los responsables del centro.

Los centros educativos podrán recabar del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales la ayuda o colaboración necesarias para la elaboración y puesta en marcha del Plan de autoprotección escolar del centro.

e) **Coordinadores de Educación para la salud.**

El Plan de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia, 2005-2010 tiene como una de sus finalidades contribuir al desarrollo de una educación en conocimientos, destrezas y valores de los alumnos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar, social y profesional, que facilite su desarrollo integral y la adquisición de estilos de vida saludables. Para hacer efectivo lo anterior se requiere poner a disposición de los centros los recursos didácticos necesarios y adoptar medidas de organización en los centros docentes.

Para ello, en el curso 2007-2008, todos los centros de educación secundaria, enseñanzas artísticas e idiomas, así como los colegios de educación infantil y primaria de 9 o más unidades, dispondrán del coordinador de educación para la salud, preferentemente un funcionario de carrera docente con destino definitivo en el centro, que en función de sus posibilidades organizativas dedicará hasta dos horas complementarias de su horario, en educación secundaria y enseñanzas de régimen especial, y hasta dos horas

semanales de su horario en educación infantil y primaria, al ejercicio de las siguientes funciones:

- Coordinación en la elaboración del plan de educación para la salud del centro. Se encargará asimismo, junto con el equipo directivo, de su puesta en marcha y desarrollo.

- Colaboración con el Servicio de Programas Educativos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, en todas las actuaciones de esta materia que se realicen en el centro.

- Promover y fomentar el interés y cooperación del profesorado en la educación para la salud. Para este fin podrán desarrollar campañas informativas en el centro u otras acciones que desde el centro y la coordinación del plan de educación para la salud se determinen.

- Elaborar una programación de actividades que quedará incluida en la Programación General Anual y, a final de curso, una Memoria que se incluirá en la Memoria Final de curso.

En aquellos casos que no coincida la figura del coordinador de educación para la salud con el de prevención de riesgos laborales se establecerán las oportunas medidas de coordinación.

9.2. Reducción de jornada lectiva en la mitad o en un tercio por razón de edad.

El Acuerdo Global de Plantillas y Mejora de las condiciones de trabajo del profesorado suscrito entre, la entonces Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF el 17 de enero de 2006, en desarrollo del Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia, contempla, como medidas de mejora de las condiciones de trabajo del profesorado en su objetivo 2, la reducción de la jornada lectiva del profesorado mayor de 55 años, siendo los posibles beneficiarios de esta medida los trabajadores docentes que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, exceptuando las universitarias que se rigen por sus normas específicas, del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los funcionarios de carrera mayores de cincuenta y cinco años podrán solicitar la reducción de jornada en la mitad o en un tercio de su jornada laboral, con la reducción proporcional de todas sus retribuciones incluidas trienios, conservando su situación administrativa y realizándose su sustitución en caso de ser necesaria.

La concesión de la reducción de jornada será incompatible con cualquier otra actividad remunerada durante el horario objeto de la reducción.

Título II Adjudicación de destinos provisionales.

La antigüedad en el centro del profesorado que obtenga un destino provisional conforme a lo establecido en el presente título será con fecha de 1 de septiembre de 2007, tanto a los efectos administrativos como a los de orden de prelación de horarios y asignación de grupos.

1. Cuerpo de maestros.

Los maestros en puestos provisionales durante el curso escolar 2006-2007 que han obtenido destino en cualquiera de los concursos y procesos de adjudicación convocados en el presente curso, se incorporarán al nuevo puesto de trabajo el 1 de septiembre de 2007. Los que no alcanzaron destino cesarán en el que han venido desempeñando el 31 de agosto del presente año, y obtendrán nuevo destino provisional conforme a lo que se dispone a continuación, salvo los que se confirmen en el puesto que venían ocupando con destino provisional en el curso 2006-2007, conforme al procedimiento que se establezca en la Orden por la que se resuelva con carácter definitivo del concurso de traslados convocado por Orden de 27 de octubre de 2006.

De entre los puestos de trabajo docentes que hayan quedado vacantes una vez resueltos el concurso de traslados y procesos previos, así como el resto de procesos de readscripción o redistribución convocados, la Inspección de Educación, y la Dirección General de Enseñanzas Escolares, establecerán, tras la comprobación definitiva del número de grupos, y en todo caso antes del 1 de julio de 2007, cuáles de ellos resultan estrictamente imprescindibles para la escolarización. De acuerdo con esto, se determinarán los puestos que deben ser cubiertos a lo largo del curso 2007-2008.

Los puestos que hayan de cubrirse con carácter provisional se adjudicarán a los colectivos que se expresan a continuación, con arreglo a los siguientes criterios y prioridades, teniendo en cuenta que no se adjudicará ningún puesto a maestros que no reúnan los requisitos de especialización que ese puesto requiere.

1.1. Cambios de perfil de las vacantes.

Una vez resuelto el concurso de traslados convocado por Orden de 27 de octubre de 2006, la Dirección General de Personal comunicará a los centros en el plazo de diez días la plantilla definitiva para el curso 2007-2008 y efectuados los oportunos procesos de readscripción para que aquellos maestros a los que les ha sido suprimido el destino puedan readscribirse en su propio centro en virtud de la Orden Ministerial de 1 de junio de 1992 (BOE de 4 de junio), los centros educativos, en atención a sus necesidades organizativas, podrán solicitar el cambio de perfil de los puestos vacantes para atender de la mejor manera posible a su alumnado.

Estos cambios serán solicitados por el director del centro mediante informe razonado argumentando las circunstancias que concurren en su centro para solicitar el cambio de perfil en determinadas especialidades. Dicho informe se ajustará al modelo que se remitirá por la Dirección General de Personal, en desarrollo del presente apartado y requerirá la previa conformidad de la Dirección General de Personal, para proceder al cambio de perfil de la especialidad o especialidades solicitadas, pudiéndose recabar el correspondiente informe al Inspector del centro.

En aquellos casos en que el centro no disponga de vacantes se podrá proponer el cambio de perfil, previa conformidad del Maestro que deba desplazarse.